



Asamblea General

Distr. general
30 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 2 del programa

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 77/228 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos en su 53^{er} período de sesiones.

* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 77/228 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos en su 53^{er} período de sesiones. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 15 de abril de 2023.

2. Este documento contiene información procedente del Gobierno de la República Islámica del Irán y de organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y comunicaciones recibidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). También se basa en las observaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

3. El Gobierno siguió colaborando con el ACNUDH y con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas durante el período que abarca el informe. El Secretario General agradece las observaciones presentadas por el Gobierno en respuesta al presente informe. Sin embargo, el compromiso sustantivo con las obligaciones que impone el derecho internacional de los derechos humanos a los Estados siguió siendo limitado, y el nivel de aplicación de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos continuó siendo bajo.

4. Durante el período que abarca el informe, la situación general de los derechos humanos en la República Islámica del Irán empeoró notablemente. En un contexto de deterioro constante de las condiciones socioeconómicas, agravado por las sanciones y los efectos persistentes de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) —que se describe con más detalle en informes anteriores¹ del Secretario General—, el país fue escenario de protestas en todo su territorio tras la muerte de Jina Mahsa Amini, de 22 años, ocurrida el 16 de septiembre de 2022, tres días después de que hubiera entrado en coma mientras se encontraba detenida por la policía (véase también el párr. 57)². Las protestas, que se sucedieron con distinta intensidad en las 31 provincias del país, situaron en un primer plano algunos motivos más profundos de descontento entre la población, como la discriminación institucionalizada contra las mujeres y las niñas, y contra las minorías. Según la información recibida por el ACNUDH, las fuerzas de seguridad hicieron un uso desproporcionado de la fuerza, y las detenciones arbitrarias de manifestantes, activistas, defensores de los derechos humanos y abogados aumentaron de forma considerable durante el período que abarca el informe. Los mecanismos nacionales de justicia y rendición de cuentas en vigor siguieron siendo ineficaces para atender las denuncias de vulneraciones de derechos y las reclamaciones de las víctimas, por lo que persistió la percepción de que existe impunidad, en especial en lo que respecta a las mujeres y las minorías, que siguen expuestas a la discriminación y la marginación económica.

5. El 24 de noviembre de 2022, el Consejo de Derechos Humanos convocó un período extraordinario de sesiones sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños, y adoptó la resolución S-35/1, por la que se establece una misión internacional independiente de investigación de los hechos, con el mandato de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos en el país relacionadas con las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños, y recoger, consolidar y analizar las pruebas de dichas violaciones y preservarlas, entre otras cosas con vistas a la cooperación en cualquier procedimiento legal.

¹ A/75/287, párr. 40; y A/76/268, párrs. 46 a 53.

² A/HRC/52/67, párr. 6. Véase también el párr. 55.

II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

A. Uso excesivo de la fuerza

6. Desde que estallaron las protestas en todo el país en septiembre de 2022, la información recibida por el ACNUDH indica que las fuerzas de seguridad hicieron un uso intencionado y desproporcionado de la fuerza, incluida la fuerza letal, contra los manifestantes en diversas partes del territorio. Los incidentes relacionados con el uso de la fuerza que, según la información de que se dispone, dieron lugar a violaciones de los derechos humanos, fueron más numerosos en las zonas en las que las protestas fueron más importantes y continuadas, como la capital, Teherán, las regiones kurdas del norte y la provincia de Sistán y Baluchistán, en el sureste. Además de la policía antidisturbios (*yeganeha-ye vizheha-ye*), que es la única entidad autorizada por la legislación iraní para responder a las protestas y gestionarlas con medios menos letales, se informó de que en algunas zonas se había producido un gran despliegue de otras fuerzas de seguridad, como la fuerza paramilitar Basij y agentes de seguridad vestidos de civil³.

7. El análisis de la información disponible muestra que las fuerzas de seguridad utilizaron posiblemente diversas armas de fuego durante las protestas, como pistolas, fusiles de asalto y, en algunos casos, armas automáticas, contra unas protestas que en su mayoría fueron pacíficas. También se utilizaron gases lacrimógenos y porras. En muchos de los casos analizados, el ACNUDH constató que el uso de la fuerza letal no estaba justificado, al no cumplirse el criterio establecido por el derecho internacional de los derechos humanos⁴, ya que ni las fuerzas de seguridad ni otras personas corrieron un peligro inminente de muerte o de sufrir lesiones graves, lo que apunta a que pueda haberse dado muerte a manifestantes de manera ilícita. Según la información recibida, durante las protestas fue especialmente frecuente que las fuerzas de seguridad dispararan a los ojos de mujeres, hombres y niños, lo que les provocó la pérdida de la visión⁵.

8. El Gobierno señaló que actuó conforme a un sistema bien establecido para responder a los disturbios, utilizando una serie de medidas que privilegiaron la contención y las negociaciones y el uso de medios de control menos letales, como cañones de agua, marcadoras de bolas de pintura y gases lacrimógenos. Añadió que las concentraciones no fueron en su mayoría pacíficas, ya que algunas personas vinculadas a “grupos terroristas, determinados países extranjeros y medios de comunicación en farsi en el extranjero” perpetraron actos violentos y causaron importantes daños a la propiedad pública y privada, además de poner en peligro la vida de ciudadanos⁶. El Gobierno agregó que decenas de agentes de seguridad murieron como consecuencia de las agresiones cometidas por esas personas y que las armas de fuego se emplearon “en legítima defensa o en defensa de terceros cuando se consideró necesario para salvar vidas”⁷. Sin embargo, la información analizada por el ACNUDH sugiere que no se tomaron las precauciones adecuadas para minimizar las lesiones y proteger la vida de las personas, en particular en el contexto de las operaciones de seguridad a gran escala.

9. Como indicó el Comité de Derechos Humanos, los agentes del orden deberían reconocer que los actos de violencia aislados de algunos participantes no se deberían atribuir a otros, a los organizadores o a la reunión como tal; por lo tanto, algunos participantes en una reunión pueden estar protegidos por el derecho de reunión pacífica, mientras que otros no⁸.

³ Información recibida por el ACNUDH.

⁴ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

⁵ Véase <https://iranhumanrights.org/2023/02/iran-scores-blinded-as-security-forces-aim-guns-at-protesters-eyes>.

⁶ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

⁷ *Ibid.*

⁸ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 37 (2020), párrs. 17 a 20; véase también ACNUDH, “Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo

El Comité de Derechos Humanos también estableció que los agentes del orden deberían tratar de reducir la tensión de las situaciones que podrían dar lugar a violencia, observando que tienen la obligación de agotar los medios no violentos y advertir previamente si es absolutamente necesario utilizar la fuerza, a menos que ello sea manifiestamente ineficaz⁹. Además, según las disposiciones generales de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en los casos en que sea inevitable el uso legítimo de la fuerza, los agentes del orden, entre otras cosas, “ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga”¹⁰. Como señaló el Comité de Derechos Humanos, las armas de fuego no son un instrumento adecuado para vigilar las reuniones. Todo uso de armas de fuego por parte de los agentes del orden en el contexto de las reuniones se debe limitar a personas concretas en circunstancias en las que sea estrictamente necesario hacer frente a una amenaza inminente de muerte o lesiones graves¹¹.

10. Se documentó uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en varias ciudades, como Divandarreh, Garmsar, Hamadán, Kermán, Mariván, Mashhad, Mehrshahr, Rasht, Saqqez, Sananday, Shiraz y Teherán¹². Se produjeron varios incidentes en los que, al parecer, el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad provocó la muerte de numerosos manifestantes y transeúntes en el contexto de las protestas, lo que constituyó una violación de los derechos humanos. Según la información recibida, el 30 de septiembre de 2022, en la ciudad de Zahedán, situada en la provincia de Sistán y Baluchistán, las fuerzas de seguridad dispararon munición real, gases lacrimógenos y perdigones metálicos contra los manifestantes después de las oraciones del viernes, y mataron a decenas de personas, entre ellas 15 niños, e hirieron a centenares, por lo que este podría ser el incidente más mortífero ocurrido en el contexto de las protestas¹³. Justo antes, muchas personas habían salido a la calle para protestar por la muerte de la Sra. Amini y la presunta violación de una joven baluchi de 15 años por el jefe de la policía local¹⁴. Algunas de las imágenes analizadas por el ACNUDH parecían mostrar a las fuerzas de seguridad y a otros agentes del orden vestidos de civil disparando indiscriminadamente desde los tejados contra una concentración de manifestantes¹⁵. Al parecer, a muchos de los heridos se les negó tratamiento en los hospitales por carecer de documentos de identidad iraníes¹⁶. El Gobierno señaló que había llevado a cabo una exhaustiva investigación oficial sobre el incidente. De acuerdo con sus alegaciones, el día del incidente, un grupo de personas había atacado la comisaría núm. 16 de la ciudad y muchos ciudadanos inocentes habían muerto al quedar atrapados en el fuego cruzado entre los asaltantes y las fuerzas de seguridad¹⁷. El Gobierno declaró que la investigación había determinado que el consejo de seguridad local había “admitido la negligencia de algunos agentes” y destituido al comandante de la policía de Zahedán, además de disponer que se indemnizara a las víctimas.

11. El 19 de noviembre de 2022, las fuerzas de seguridad, entre las que al parecer se encontraba el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, se desplegaron en la ciudad de Mahabad, de mayoría kurda, tras semanas de protestas. Vehículos blindados patrullaron las calles mientras, según la información recibida, las fuerzas de seguridad dispararon contra manifestantes y edificios. Durante la operación también se cortó el acceso a Internet.

de armas menos letales en el mantenimiento del orden” (publicación de las Naciones Unidas, 2020), párr. 6.3.2.

⁹ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 37 (2020), párr. 78.

¹⁰ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, párr. 5 a).

¹¹ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2019), párr. 12.

¹² Información recibida por el ACNUDH.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Véase www.nytimes.com/2022/10/14/world/middleeast/iran-zahedan-crackdown.html.

¹⁶ Muchos miembros de la minoría baluchi son apátridas y carecen de documentos de identidad iraníes. El proceso para obtener un documento de identidad es complejo y largo. A muchos baluchis se les revocó el documento de identidad porque las instituciones del Estado sospechaban que procedían del Pakistán y el Afganistán, donde también existen minorías baluchis. Ello socava una serie de derechos, en particular el acceso a la educación y a la atención sanitaria.

¹⁷ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

Al parecer, las fuerzas de seguridad mataron a decenas de personas durante la semana que precedió a la operación de seguridad y en el transcurso de esta¹⁸.

12. El Secretario General reitera que, como ha señalado el Comité de Derechos Humanos, todo uso de la fuerza debe ajustarse a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación. El Secretario General recuerda que los Estados partes tienen la obligación de investigar de manera eficaz, imparcial y oportuna toda denuncia o sospecha razonable de uso ilícito de la fuerza.

B. Atentados de agentes no estatales

13. El 26 de octubre de 2022, tres hombres armados abrieron fuego en el santuario de Shah-e-Cheragh, en la ciudad de Shiraz, y provocaron la muerte de al menos 15 personas, entre ellas mujeres y niños, y heridas a otras 30. El atentado fue reivindicado por el Dáesh. El Secretario General condenó enérgicamente “el atentado terrorista” contra personas que ejercían su derecho a practicar su religión¹⁹. Dos personas fueron declaradas culpables de *fesad fil-arz* (subversión del orden establecido con recurso a la violencia) y de “actuar contra la seguridad nacional” por su implicación en el atentado. El 18 de marzo de 2023 fueron condenadas a muerte.

C. Pena de muerte y privación arbitraria de la vida

14. Según la información recibida, se calcula que en 2022 se ejecutó a 582 personas, lo que supone un aumento del 75 % en comparación con 2021, año en el que se informó de la ejecución de 333 personas. Entre los ejecutados en 2022 había tres niños. Del total de ejecuciones, 256 (el 44 %) fueron por delitos relacionados con las drogas, lo que representa un aumento del 6 % de las ejecuciones por este tipo de delitos con respecto al año anterior²⁰. Se trata del mayor número de ejecuciones relacionadas con las drogas que se han producido en el país desde 2017. Se calcula que 15 personas fueron ejecutadas por cargos relacionados con la seguridad, mientras que 288 personas lo fueron por cargos de asesinato, de las cuales 16 eran mujeres²¹. Al menos 273 de las ejecuciones que tuvieron lugar en 2022 se basaron en condenas a muerte dictadas por los tribunales revolucionarios²².

15. El número de personas ejecutadas procedentes de comunidades minoritarias sigue siendo desproporcionadamente alto, en especial por delitos relacionados con las drogas o la seguridad²³. Un tercio de las personas ejecutadas en 2022 pertenecían a la minoría baluchi, que también representó la mitad de las ejecuciones relacionadas con las drogas²⁴. Al menos 16 nacionales afganos fueron ejecutados en 2022, cifra que triplica la del año anterior²⁵. En 2023, solo durante los meses de enero y febrero, se ejecutó al menos a 94 personas, lo cual representa un aumento de las ejecuciones en comparación con el mismo período de 2022²⁶.

16. Cuatro personas fueron ejecutadas por su participación en las protestas que se produjeron en todo el país. El 8 de diciembre de 2022, Mohsen Shekari, de 22 años, fue ejecutado tras ser acusado de *moharebeh*²⁷ (revuelta contra la ley de Dios) y de blandir un cuchillo con la intención de sembrar el terror y matar, y de herir a un agente de la milicia

¹⁸ Información recibida por el ACNUDH.

¹⁹ Véase www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2022-10-26/statement-attributable-the-spokesperson-for-the-secretary-general-attack-shah-cheragh-holy-shrine-shiraz-iran.

²⁰ Información recibida por el ACNUDH.

²¹ *Ibid.*

²² *Ibid.*

²³ Véase www.amnesty.org/es/latest/news/2022/12/iran-public-execution-of-majidreza-rahnavard-exposes-authorities-revenge-killings.

²⁴ Información recibida por el ACNUDH.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ Véase www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/iran-chilling-execution-spree-with-escalating-use-of-death-penalty-against-persecuted-ethnic-minorities.

²⁷ Código Penal, art. 279.

Basij que estaba de servicio. También fue acusado de obstruir una calle de la capital el 25 de septiembre de 2022. Su confesión, que parecía haber sido forzada, se emitió por televisión después de su ejecución²⁸. Cuatro días después, se ejecutó a Majidreza Rahnavard tras ser acusado también de *moharebeh* y de matar a dos agentes de la milicia Basij en noviembre de 2022. Fue ejecutado apenas 23 días después de su detención. Su juicio consistió en una sola vista ante un tribunal revolucionario. Su confesión también parecía haber sido forzada; tenía la mano izquierda vendada, lo que parece indicar que pudo haber sido sometido a tortura y malos tratos²⁹.

17. El 7 de enero de 2023, Mohammad Mehdi Karami y Seyed Mohammad Hosseini fueron ejecutados tras ser condenados por *fesad fil-arz* y por haber dado muerte a un agente de la milicia Basij en la ciudad de Karaj el 3 de noviembre de 2022. El Gobierno sostuvo que tanto el Sr. Karami como el Sr. Hosseini habían atacado y matado a un agente de la milicia Basij que estaba retirando los escombros de una carretera bloqueada por manifestantes el 3 de noviembre de 2022. Afirmó que “ambos acusados confesaron sus delitos en un marco de pleno respeto de las normas sobre la imparcialidad del juicio”³⁰. El Gobierno añadió que el tribunal proporcionó un abogado para representar a los acusados, dado que no disponían de asistencia letrada.

18. Al parecer, en esos cuatro casos no se respetaron las debidas garantías procesales ni los derechos de los acusados a un juicio imparcial³¹. Muchos de los juicios se basaron en confesiones que supuestamente se obtuvieron bajo coacción, incluida la tortura. Además, las confesiones se difundieron a menudo por televisión antes de que se hubiera iniciado el procedimiento judicial. Asimismo, parecía que a muchos de los condenados no se les había dado la oportunidad de preparar y presentar su defensa, ya que en muchos casos los juicios se celebraron en un solo día, y los acusados no pudieron disponer de abogados de su propia elección, sino que se vieron obligados a aceptar abogados de oficio. De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos, la violación de las garantías de un juicio imparcial en unas actuaciones que dieran lugar a la imposición de la pena de muerte haría que esta se considerara arbitraria y contraria al derecho a la vida³². El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que el Gobierno de la República Islámica del Irán estaba “usando como armas” la pena de muerte y las actuaciones penales para castigar a los participantes en las protestas y para infundir el miedo entre la población³³.

19. Desde que se ejecutó a esas 4 personas, otras 19 han sido condenadas a muerte en el contexto de las protestas y se considera que corren un riesgo inminente de ser ejecutadas³⁴. Parece ser que, en algunos casos, el Tribunal Supremo ha estimado recursos contra esas condenas³⁵. Además, la información recibida indica que en estos momentos son 100 las personas que se enfrentan a cargos que conllevan la pena de muerte en relación con las protestas. Esas personas proceden principalmente de las provincias de Juzestán, Sistán y Baluchistán y Teherán.

20. El Secretario General reitera su preocupación por el elevado número de condenas a pena de muerte y ejecuciones, la inclusión en la legislación iraní de la pena capital en relación con una serie de actos y la imposición de la pena de muerte en contravención de las normas sobre el derecho a un juicio con las debidas garantías. Entre los afectados se encuentran personas que eran niños en el momento en que se cometieron los delitos, personas condenadas por cargos relacionados con las drogas que no implicaban un homicidio doloso y manifestantes sometidos a juicios acelerados en los que no se respetaron las normas

²⁸ Véase www.bbc.com/news/world-middle-east-63900099.

²⁹ Véase www.amnesty.org/es/latest/news/2022/12/iran-public-execution-of-majidreza-rahnnavard-exposes-authorities-revenge-killings.

³⁰ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

³¹ Información recibida por el ACNUDH.

³² Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2019), párr. 41.

³³ Véase www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/respect-lives-voices-iranians-and-listen-grievances-pleads-un-human-rights.

³⁴ Información recibida por el ACNUDH.

³⁵ Véase <https://iranhr.net/en/articles/5714>.

mínimas de debidas garantías procesales y juicio imparcial. El Secretario General se opone a la imposición de la pena de muerte en cualquier circunstancia.

D. Reclusión arbitraria y condiciones de reclusión

21. El Secretario General está alarmado por la magnitud de las detenciones y reclusiones que se han registrado desde el inicio de las protestas. Según la información recibida, entre el 17 de septiembre de 2022 y el 8 de febrero de 2023, se estima que 20.000 personas han sido detenidas y recluidas por apoyar las protestas o participar en ellas³⁶. Al parecer, muchas mujeres que han expresado públicamente su apoyo a las protestas bailando o quitándose el velo (hiyab) han sido objeto de detención arbitraria³⁷. Esas detenciones se han producido según parece en lugares de protesta, domicilios, lugares de trabajo e instituciones académicas. En muchos casos, las personas afirmaron que no se las había informado del motivo de su detención y algunas fueron posteriormente puestas en libertad sin cargos o bajo fianza. El 22 de septiembre de 2022, el jefe del poder judicial declaró, al parecer, que esas detenciones eran “detenciones preventivas”³⁸.

22. Al Secretario General le preocupan las denuncias de uso desproporcionado de la fuerza³⁹ por parte de las fuerzas de seguridad en el momento de practicar detenciones, a pesar de la directriz dictada el 22 de septiembre de 2022 por el Comandante en Jefe del Mando de las Fuerzas del Orden en la que pedía la “máxima contención” y prohibía los actos de violencia, las detenciones ilícitas y la entrada en las universidades⁴⁰. Por ejemplo, el 2 de octubre de 2022, agentes de la policía antidisturbios, algunos de ellos vestidos de civil, levantaron barricadas en la Universidad Sharif de Tecnología en Teherán para impedir que los estudiantes salieran del recinto y protestaran fuera de él. Al parecer, se detuvo a decenas de estudiantes como parte de la operación, en la que la policía utilizó presuntamente porras y gases lacrimógenos⁴¹.

23. Muchas de las personas detenidas en relación con las protestas fueron acusadas de delitos tipificados en el Código Penal, por ejemplo, de “difundir propaganda contra el Estado”, “participar en reuniones y conspirar para atentar contra la seguridad nacional”, “insultar al líder supremo”, “constituir o integrar un grupo para perturbar la seguridad nacional” y “destruir instalaciones y equipos públicos con el fin de alterar el orden público”⁴². Otros cargos graves son *fesad fil-az* y *moharabeh*, ambos punibles con la muerte.

24. En algunos casos, se detuvo o recluyó a personas por acciones o comportamientos que, en el momento de cometerse, no constituyan delitos con arreglo a la legislación iraní. Por ejemplo, Parviz Broumand, exjugador de la selección nacional de fútbol, fue detenido temporalmente el 15 de noviembre de 2022 por “encabezar disturbios”⁴³, un acto que en ese momento no era un delito tipificado por la ley⁴⁴, sino que solo figuraba en el artículo 60 de un proyecto de ley de penas discretionales⁴⁵, que había sido propuesto por varios parlamentarios en octubre de 2022 y que sigue debatiéndose en el Parlamento⁴⁶. Preocupa que, en caso de convertirse en ley, el artículo 60 penalice aún más el ejercicio del derecho de

³⁶ Información recibida por el ACNUDH.

³⁷ Información recibida por el ACNUDH.

³⁸ Véase <https://iranhumanrights.org/2022/10/iran-protests-scores-of-civil-society-members-detained-preventatively>.

³⁹ Información recibida por el ACNUDH.

⁴⁰ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

⁴¹ Véase www.bbc.com/news/world-middle-east-63111767.

⁴² Información recibida por el ACNUDH.

⁴³ Véase <https://iranwire.com/en/sports/111255-iranian-athletes-who-join-stir-face-death-arrest-heavy-sentences>.

⁴⁴ Véase www.tlabproject.org/blog/iranian-law-and-judicial-practice-towards-protestors-from-the-women-life-freedom-movement.

⁴⁵ Véanse los párrs. 38 y 42.

⁴⁶ Información recibida por el ACNUDH.

reunión pacífica al introducir un nuevo delito de organización o encabezamiento de una manifestación, reunión, huelga o sentada⁴⁷.

25. El 6 de noviembre de 2022, el Parlamento aprobó una resolución en la que se instaba a la judicatura a imponer duras penas, incluida la ejecución de los “alborotadores”, con el argumento de que eso serviría “de buena lección en el más breve plazo posible” y tendría “un efecto disuasorio sobre los demás”⁴⁸.

26. Las autoridades han insistido en que las personas no fueron detenidas por el mero hecho de ejercer sus derechos de reunión pacífica y de libertad de expresión, sino por actos violentos cometidos en el contexto de las protestas. Sin embargo, el ACNUDH considera que la escala y las circunstancias de las detenciones, incluido el uso de la fuerza y las condiciones de reclusión, en su conjunto, parecen sugerir que estaban destinadas de forma deliberada a castigar, intimidar y silenciar a las personas por el ejercicio de sus derechos fundamentales.

27. El 5 de febrero de 2023, el Líder Supremo de la República Islámica del Irán concedió indultos —o redujo las penas de prisión— a las personas detenidas, recluidas o procesadas, incluido en el contexto de las protestas. Posteriormente, en marzo de 2023, el máximo responsable del poder judicial anunció que se había indultado a 22.000 personas detenidas durante las protestas⁴⁹. Si bien se trata de una iniciativa notable, el ACNUDH aún no ha recibido información sobre el modo en que se aplicó el decreto ni sobre si todas las personas detenidas en el contexto de las protestas fueron puestas en libertad. Además, resulta preocupante que algunas personas fueran puestas en libertad bajo fianza mientras que otras fueron detenidas de nuevo.

28. Un motivo especial de preocupación es que, al parecer, a las personas detenidas por delitos relacionados con la “seguridad nacional” sancionables con la pena de muerte se les denegara el derecho a designar un abogado de su elección y se las obligara a elegir uno de una lista de abogados de oficio, tal y como se dispone en una nota explicativa del artículo 48 del Código de Procedimiento Penal⁵⁰. De conformidad con el artículo 14, párrafo 3 d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Islámica del Irán es Estado parte, toda persona acusada de un delito tiene derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección. Además, el ACNUDH ha recibido información que apunta a que los abogados de oficio fijan honorarios exorbitantes, se niegan a visitar a sus clientes y los representan de forma inadecuada. Como señaló el Comité de Derechos Humanos, todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio, entre otros medios absteniéndose de hacer comentarios públicos en que se declare la culpabilidad del acusado. Los medios de comunicación también deben evitar expresar opiniones perjudiciales a la presunción de inocencia⁵¹.

29. Se han expuesto numerosas denuncias de tortura y malos tratos infligidos por las fuerzas de seguridad durante las detenciones y los interrogatorios para obtener confesiones forzadas⁵². Existen también graves alegaciones de violencia sexual y de género cometida contra mujeres, hombres y niños, en especial durante su reclusión⁵³. En algunos casos, los manifestantes fueron objeto de desaparición forzada. También se denunció el uso del régimen de incomunicación y de aislamiento. Por ejemplo, Toomaj Salehi, un rapero iraní detenido el 30 de octubre de 2022, fue acusado de *fesad fil-az* en conexión con su música y sus actividades en Internet, consideradas críticas con las autoridades. Según la información

⁴⁷ En el artículo 60 se establece lo siguiente: “En caso de encabezalas [las manifestaciones, reuniones, huelgas o sentadas], la persona será condenada a una pena de prisión de grado tres o cuatro [entre 5 y 15 años]”.

⁴⁸ Véase <https://www.irna.ir/news/84934370> در خواست-۲۲۷-نماینده-مجلس-از-قوه- قضائیه-برای-برخورد-قاطع-با-تحریک-کنندگان (en farsi).

⁴⁹ Véase <https://en.irna.ir/news/85056317/22k-Iranian-prisoners-related-to-recent-riots-pardoned>.

⁵⁰ Información recibida por el ACNUDH.

⁵¹ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007), párr. 30.

⁵² Información recibida por el ACNUDH.

⁵³ Véase <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/09/iran-leaked-documents-reveal-top-level-orders-to-armed-forces-to-mercilessly-confront-protesters>.

recibida, Salehi permaneció recluido en régimen de aislamiento durante períodos prolongados y podría haber sido sometido a tortura y malos tratos⁵⁴.

30. Como se ha destacado en anteriores informes del Secretario General, las condiciones de reclusión en la República Islámica del Irán siguen siendo motivo de grave preocupación, por cuestiones como la denegación de atención médica, las pésimas condiciones higiénicas, la contaminación del agua destinada al consumo humano, el hacinamiento y la falta de supervisión independiente⁵⁵. El 19 de octubre de 2022, un miembro del Parlamento declaró que, debido al elevado número de personas recluidas en la Prisión Central Metropolitana de Teherán, los presos vivían en condiciones inaceptables y difíciles⁵⁶. Es probable que el hacinamiento se haya exacerbado como consecuencia de las detenciones en masa que se han practicado desde que comenzaron las protestas en todo el país. Las difíciles condiciones de reclusión obligaron a algunos presos a recurrir a las huelgas de hambre, como se observó en un informe anterior⁵⁷. En enero de 2023, 15 mujeres iraníes presas en la cárcel de Kachoui, que habían sido detenidas en el contexto de las protestas, iniciaron una huelga de hambre para protestar por sus condiciones de reclusión, incluida la falta de atención médica⁵⁸.

31. El 15 de octubre de 2022 se declaró un incendio en un pabellón de la cárcel de Evin, en Teherán, donde se encuentran recluidos varios defensores de los derechos humanos y presos políticos. Las autoridades informaron de que los presos del pabellón número siete de la cárcel de Evin habían prendido fuego de forma intencionada a un taller de costura y, posteriormente, las llamas envolvieron el pabellón⁵⁹. Si bien los detalles del incidente aún no se han esclarecido, existen denuncias alarmantes de que se produjeron disparos antes de que estallara el incendio y de que la policía antidisturbios utilizó presuntamente gases lacrimógenos, perdigones metálicos y porras contra los presos⁶⁰. Las autoridades confirmaron que 8 presos habían fallecido debido a la “inhalación del humo provocado por el incendio”, mientras que otros 61 habían sufrido lesiones relacionadas con el fuego⁶¹. El centro había sido objeto de denuncias previas de tortura y malos tratos, infligidos en especial a presos políticos y defensores de los derechos humanos. Los hechos ocurridos en la cárcel de Evin suscitan una honda preocupación por el posible uso letal intencionado de la fuerza y de armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad en casos en los que podría no haber sido estrictamente inevitable para proteger la vida, y las autoridades deberían investigarlos de forma exhaustiva y transparente.

E. Libertad de opinión y de expresión y acceso a la información

32. Desde que se iniciaron las protestas, el respeto de los derechos a la libertad de opinión, expresión e información se ha deteriorado de forma notable, tanto en la ley como en la práctica. Según la información recibida, una proporción considerable de las detenciones practicadas en el contexto de las protestas fueron por ejercer el derecho a la libertad de opinión y de expresión, tanto en el entorno digital como fuera de él⁶². Durante el período que abarca el informe fueron detenidos más de 70 periodistas⁶³, de los cuales 25 eran mujeres⁶⁴. En enero de 2023, permanecían recluidos al menos 16 de ellos⁶⁵. Es muy preocupante que

⁵⁴ Véase www.amnesty.org.uk/urgent-actions/14-people-sentenced-death-relation-protests; y <https://iranhumanrights.org/2023/04/imprisoned-dissident-rapper-toomaj-salehi-voice-of-irans-protests-faces-possible-execution>.

⁵⁵ A/75/287, párr. 29; A/76/268, párr. 13; y A/77/525, párrs. 16 a 23.

⁵⁶ Véase <https://kalanshahr.ir/news/i/26828> (en farsi).

⁵⁷ A/77/525, párrs. 20 y 21.

⁵⁸ Véase www.rferl.org/a/iran-women-launch-hunger-strike-prison-conditions/32211043.html.

⁵⁹ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

⁶⁰ Véase www.amnesty.org/en/documents/mde13/6129/2022/es.

⁶¹ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

⁶² Véase www.justsecurity.org/83633/countering-irans-brand-of-digital-authoritarianism; y www.accessnow.org/press-release/iran-mass-arrests-hrds.

⁶³ Véase <https://rsf.org/en/iranian-reporters-not-giving-after-six-months-protests-and-persecution>.

⁶⁴ Véase <https://rsf.org/en/everyday-occurrence-iran-three-more-women-journalists-jailed-tehran-marking-55-arrests-start>.

⁶⁵ *Ibid.*

hayan recibido duras penas de prisión, que van de los 12 meses y los 18 años, así como que se les haya impuesto la prohibición de viajar y se les hayan suspendido los permisos de trabajo por sus actividades periodísticas.

33. Durante el período que abarca el informe, el 44 % de los periodistas detenidos fueron mujeres, porcentaje que representa un aumento del 4 % con respecto al registrado en las protestas de 2019⁶⁶. Las periodistas Niloofar Hamedi y Elahe Mohammadi llevan privadas de libertad desde octubre de 2022, acusadas de espionaje por la cobertura informativa que realizaron sobre la muerte de la Sra. Amini. El 28 de enero de 2023, la periodista Nazila Maroofian fue condenada a dos años de prisión, a pagar una multa de 15 millones de riales (unos 355 de dólares de los Estados Unidos) y a no viajar durante cinco años tras ser acusada de propaganda contra el Estado y de difundir noticias falsas, a raíz de la publicación de su entrevista con el padre de la Sra. Amini, en la que este negaba que su hija tuviera problemas de salud que le hubieran causado la muerte⁶⁷.

34. Las autoridades siguieron manteniendo un amplio control sobre Internet y el espacio digital e intensificaron la censura en línea. Desde el 21 de septiembre de 2022, sigue prohibido el acceso a algunos medios sociales y plataformas de mensajería⁶⁸. El Gobierno indicó que esas restricciones eran temporales y que su objetivo era mantener el orden público⁶⁹. Se informó de frecuentes cortes de Internet en varios lugares la mayoría de los días en los que se desarrollaron las protestas, lo que limitó el acceso a la información y a servicios públicos esenciales, e hizo además imposible realizar actividades económicas en línea. Las autoridades también recurrieron a la restricción del uso de redes privadas virtuales. Según la información recibida, en muchos casos, las ciudades en las que los cortes de Internet fueron más extremos fueron aquellas en las que se intensificó el uso de la fuerza letal por parte de las fuerzas de seguridad del Estado⁷⁰. Entre ellas se encuentran Zahedán, en la provincia de Sistán y Baluchistán, y Sananday y Saqqez, en la provincia del Kurdistán, todas ellas pobladas predominantemente por minorías étnicas kurdas y baluchis⁷¹. Los cortes de Internet móvil equivalen a un corte total de Internet en esas regiones, ya que la mayoría de los usuarios dependen de conexiones móviles para acceder a Internet. Según la información recibida, esas restricciones afectaron de forma desproporcionada, en particular, a las comunidades étnicas y de minorías nacionales empobrecidas y a las zonas con escasas posibilidades de comunicación mediante telefonía fija⁷². Hay un amplio consenso en que el acceso a Internet es un elemento indispensable para la efectividad de una gran variedad de derechos humanos⁷³. Si bien los cortes de Internet afectan en gran medida a muchos derechos humanos, su repercusión más inmediata se produce en la libertad de expresión y el acceso a la información.

35. El 19 de octubre de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación anunció que el Gobierno estaba en proceso de penalizar las redes privadas virtuales, uno de los elementos clave del proyecto de ley de protección de los usuarios⁷⁴. En su informe anterior, el Secretario General advirtió de que el proyecto de ley parcialmente aprobado ponía la gobernanza de los sistemas de Internet en manos de las fuerzas de seguridad, ya que preveía suprimir y penalizar el uso de todas las redes privadas virtuales y desactivar todos los servicios extranjeros de Internet si las empresas extranjeras se negaban a cumplir las leyes de la República Islámica del Irán⁷⁵. Sin redes privadas virtuales, resulta sumamente difícil acceder a fuentes independientes de información sobre el terreno y compartirlas, incluidas las relacionadas con los derechos humanos.

36. Al Secretario General le preocupa el uso de medidas administrativas que hasta ahora han dado lugar al cierre o la sanción de numerosos medios de comunicación y el efecto negativo que ello ha tenido en la información independiente. El 20 de febrero de 2023, el

⁶⁶ Véase <https://rsf.org/en/unprecedented-number-women-journalists-are-now-detained-iran>.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ Véase <https://rsf.org/en/iran-reins-access-instagram-and-whatsapp-last-platforms-available-iranians>.

⁶⁹ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

⁷⁰ Información recibida por el ACNUDH.

⁷¹ *Ibid.*

⁷² *Ibid.*

⁷³ Resolución 47/16 del Consejo de Derechos Humanos; y A/66/290, párr. 12.

⁷⁴ Véase <https://twitter.com/Way2PayMedia/status/1582643872165134336> (en farsi).

⁷⁵ A/HRC/50/19, párr. 33.

periódico *Sazandegi* fue objeto de una suspensión temporal por parte del Consejo de Supervisión de la Prensa, adscrito al Ministerio de Cultura y Orientación Islámica, acusado de publicar contenidos falsos y de perturbar la opinión pública, con arreglo a los artículos 5 y 6 de la Ley Nacional de Prensa, por un artículo sobre el aumento de la inflación. La suspensión fue anulada el 1 de marzo de 2023 por el fiscal de medios de comunicación y cultura, ya que las investigaciones no hallaron ningún contenido que se pudiera considerar contrario a la ley⁷⁶.

37. Además, el 19 de octubre de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán anunció la imposición de sanciones⁷⁷, incluida la congelación de activos, contra Iran International y BBC Persian, dos canales de noticias con sede en Londres, acusándolos de incitación a los disturbios, difusión de información falsa y apoyo al terrorismo por su cobertura de las protestas⁷⁸.

38. El 30 de enero de 2023, un grupo de parlamentarios presentó un proyecto de ley para añadir al Código Penal una disposición relativa a las penas discrecionales: el artículo 512 *bis*⁷⁹. El nuevo artículo establece que todo aquel que se considere que posee una “condición profesional o social” y que difunda información falsa a través de diversos medios, como “entrevistas, artículos, mensajes”, en el entorno digital y fuera de él, en relación con cuestiones sobre las que no se haya emitido una declaración oficial incurrirá en un delito penal. El castigo podría implicar la pena de muerte si el acusado fuera condenado en conjunción con el cargo de *fesad fil-arz*. En caso de promulgarse, el artículo 512 *bis* constituiría una violación del derecho a la libertad de expresión, pondría en una situación de mayor peligro a periodistas, defensores de los derechos humanos, escritores, actores y otras personas que se considera que poseen “una condición social”, y expondría a esas personas a un mayor riesgo de ser condenadas a largas penas de prisión; probablemente también facilitaría aún más la aplicación de la pena de muerte en estos casos. El artículo también puede tener un efecto disuasorio entre quienes informan sobre violaciones de los derechos humanos por temor a posibles represalias en su contra.

F. Situación de los derechos humanos de las mujeres

39. En las protestas que se produjeron en todo el país participaron personas procedentes de muy distintos sectores sociales, y las mujeres y las niñas desempeñaron un papel destacado. Bajo el lema “Zan, Zendegi, Azadi” (“Mujer, Vida, Libertad”), las protestas pusieron de relieve que los derechos de las mujeres eran fundamentales en la lucha más amplia por los derechos humanos en la República Islámica del Irán. A pesar de que las mujeres iraníes llevan años desplegando un activismo incansable para exigir que se ponga fin a una discriminación contra ellas profundamente arraigada en la ley y en la práctica, las autoridades no solo no han atendido sus reivindicaciones, sino que han intensificado la represión contra ellas. Las mujeres y las niñas que pertenecen a grupos minoritarios se ven especialmente afectadas por el carácter interseccional de la discriminación⁸⁰. El 14 de diciembre de 2022, el Consejo Económico y Social aprobó una resolución en la que expresó su grave preocupación por la continua violación manifiesta y sistemática de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en la República Islámica del Irán por parte de las autoridades y por la que decidió retirar al país, con efecto inmediato, la condición de miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁸¹.

40. Durante el período que abarca el informe, la política del Estado se volvió más estricta a la hora de hacer cumplir el uso obligatorio del velo, imponiendo penas más severas que afectan de forma considerable a la vida cotidiana de mujeres y niñas. El 15 de agosto de 2022, el Presidente de la República Islámica del Irán firmó un decreto por el que se establece una

⁷⁶ Véase <https://rsf.org/en/rsf-denounces-reformist-daily-s-closure-iran>.

⁷⁷ Véase <https://www.al-monitor.com/originals/2022/10/iran-sanctions-bbc-persian>.

⁷⁸ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

⁷⁹ Información recibida por el ACNUDH. Véase también el párr. 24.

⁸⁰ Red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, *Guidance Note on Intersectionality, Racial Discrimination and Protection of Minorities* (Ginebra, ACNUDH, 2022).

⁸¹ Resolución 2023/2 del Consejo Económico y Social.

aplicación más estricta del uso obligatorio del velo. El decreto prevé la introducción de tecnología de reconocimiento facial para vigilar y multar a las mujeres que no lleven velo o remitirlas a “servicios de asesoramiento”, así como una pena de prisión obligatoria para cualquier nacional iraní que cuestione en Internet el uso obligatorio del velo o publique en línea información crítica a ese respecto⁸². En septiembre de 2022, el Secretario de la Oficina Central para la Promoción de la Virtud y la Prevención del Vicio anunció planes para utilizar tecnología de reconocimiento facial en espacios públicos e identificar a las mujeres que incumplieran la ley⁸³.

41. El 10 de enero de 2023, el Fiscal General ordenó al Mando de las Fuerzas del Orden que impusiera el uso obligatorio del velo “con determinación”⁸⁴. El 3 de febrero de 2023, el jefe de la Comisión Legal y Judicial del Parlamento anunció que se estaba estudiando un proyecto de ley para suspender los documentos de identidad de las mujeres que se negaran a cumplir con el uso obligatorio del velo y denegarles los servicios bancarios hasta que pagaran una multa⁸⁵. El 27 de marzo de 2023, un miembro del Parlamento presentó un plan para hacer cumplir el uso obligatorio del velo que, de aplicarse, impondría una multa sumamente elevada a las mujeres que no llevaran esa prenda⁸⁶. El 1 de abril de 2023, el jefe del poder judicial amenazó con procesar “sin piedad” a las mujeres que no llevaran el velo⁸⁷.

42. También se adoptaron medidas en ese sentido en el ámbito legislativo. En el Parlamento se están examinando nuevos proyectos de disposiciones del Código Penal para ampliar el alcance de los posibles cargos que se pueden imputar a mujeres y niñas por incumplir la ley, que permitirían imponer la privación de libertad, la flagelación y otros castigos⁸⁸. El artículo 178 del proyecto de ley sobre penas discrecionales permitiría a los órganos judiciales detener a las mujeres y las niñas que no respeten el uso obligatorio del velo y exigirles que firmen un documento escrito en el que declaren que no volverán a cometer ese “delito”. Las mujeres que se nieguen a hacerlo podrían enfrentarse a varios castigos, como ser sometidas a “supervisión” durante seis meses, la prohibición de viajar y la expulsión del Gobierno o de empleos públicos. El artículo 180 del proyecto de ley impone a los propietarios de negocios, incluidos los de tiendas y restaurantes, la responsabilidad de hacer cumplir el uso obligatorio del velo, lo que en la práctica supone vigilar a las mujeres y las niñas en los espacios públicos. Además, el mismo proyecto de artículo sometería a las mujeres que trabajan en el sector de los servicios a penas más severas en caso de no respetar el uso obligatorio del velo. Por ejemplo, en marzo de 2023, se publicó un video en el que se veía a un hombre vertiendo yogur sobre dos mujeres mientras se encontraban en una tienda, como reacción al parecer al hecho de que estas no cumplieran con el uso obligatorio del velo⁸⁹.

43. Al Secretario General preocupa el hecho de que no se haya disuelto la policía de la moral, que, como ya señaló en sus informes anteriores, es en gran parte responsable de acosar verbal y físicamente a las mujeres, así como de detenerlas, y de cerrar los negocios que se considera que no aplican la norma del uso obligatorio del velo⁹⁰. En el momento de redactarse el presente informe, no se había publicado ninguna orden oficial por la que se confirmara la disolución de la policía de la moral.

⁸² Véase www.bbc.com/news/world-middle-east-62984076.

⁸³ Véase www.theguardian.com/global-development/2022/sep/05/iran-government-facial-recognition-technology-hijab-law-crackdown.

دستور-دادستانی-کل-کشور-به-پلیس-برای-برخورد-با-کشف-www.isna.ir/news/1401102013051 ویزه

بخش-سیاسی-9/595117-بی-حجاب-ها-کارت-ملی-محرومیت-خدمات-
85 Véase www.etedemonline.com (en farsi)

⁸⁶ Véase www.criticalthreats.org/analysis/iran-update-march-27-2023

⁸⁷ Véase www.criticalethics.org/analysis/iran-update-march-27-2023.
Véase www.swissinfo.ch/eng/reuters/raisi-says-hijab-is-the-law-in-iran-as-unveiled-women-face--voehrt-attack-/48410666.

⁸⁸ Información recibida por el ACNUDH.

⁸⁹ Véase https://twitter.com/iranintl_en/status/1641805731832778752?s=21&t=FWxZEwfVf_OzW_IWKhWihMg

⁹⁰ A/77/525 párr. 38; v. A/HRC/47/22 párr. 39

G. Situación de los derechos humanos de los niños

44. Las autoridades han reconocido⁹¹ que un gran número de manifestantes eran niños. También se ha estimado que entre los detenidos pudo haber miles de niños⁹². Durante el período que abarca el informe, al menos 44 niños, entre los que había 10 niñas, murieron presuntamente a manos de las fuerzas de seguridad, que hicieron uso de la fuerza letal⁹³. El mayor número de muertes de niños en el contexto de las protestas se notificó en la provincia de Sistán y Baluchistán, donde murieron al menos 10 niños⁹⁴. El Secretario General denuncia enérgicamente todas las formas de violencia contra los niños, en particular el uso desproporcionado de la fuerza y su impacto en los niños de comunidades minoritarias.

45. El 17 de octubre de 2022, el Comité de los Derechos del Niño señaló que las familias habían denunciado haber sido coaccionadas por las fuerzas de seguridad para declarar falsamente que sus hijos se habían suicidado⁹⁵. En un caso, los padres de una niña de 16 años fueron al parecer obligados por las autoridades a realizar declaraciones públicas falsas en las que afirmaban que su hija se había suicidado, después de que las fuerzas de seguridad la golpearan hasta la muerte por negarse a entonar una canción progubernamental cuando su escuela fue allanada en la ciudad de Ardebil el 13 de octubre de 2022⁹⁶.

46. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, las fuerzas de seguridad han llevado a cabo redadas en escuelas⁹⁷. El 12 de octubre de 2022, el Ministro de Educación confirmó que un número indeterminado de niños detenidos habían sido enviados a “centros psicológicos” para su corrección y educación, lo cual es motivo de gran preocupación⁹⁸.

47. El 24 de octubre de 2022, el Ministerio de Educación anunció que 164.000 alumnos que habían abandonado los estudios se habían vuelto a matricular en un centro educativo⁹⁹. Sin embargo, el 3 de abril de 2023 anunció que se denegarían los servicios educativos a quienes no cumplieran las normas de “castidad y hijab”¹⁰⁰. Si bien reconoce los avances logrados en cuanto a la matriculación de estudiantes, el Secretario General expresa su profunda preocupación por el ulterior refuerzo de la política del Estado sobre el uso obligatorio del velo en las escuelas y su repercusión en el derecho a la educación de las mujeres y las niñas.

48. El Secretario General expresa su honda preocupación por las informaciones sobre los presuntos envenenamientos que se han producido en escuelas de todo el país, en particular en escuelas de niñas. El primer incidente de envenenamiento del que se tiene constancia tuvo lugar el 30 de noviembre de 2022 en la provincia de Qom. Desde entonces, se han seguido denunciando incidentes similares en todo el país. Hasta el 2 de marzo de 2023, más de 1.000 alumnos, en su mayoría niñas, se habían visto afectados por presuntos envenenamientos en 91 escuelas de 20 provincias¹⁰¹. Muchos padres han desescolarizado a sus hijas por miedo a este tipo de ataques. Los alumnos informaron de padecer síntomas

⁹¹ روایتی-از-ملاقات-با-جوانان-دستگیر شده-در-اعتراضات-خدارا-1/ www.farsnews.ir/news/14010726000804 Véase www.farsnews.ir/news/14010726000804 (شک یک نظر (en farsi)).

⁹² Véase www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/iran-child-detainees-subjected-to-flogging-electric-shocks-and-sexual-violence-in-brutal-protest-crackdown.

⁹³ Véase www.amnesty.org/en/documents/mde13/6104/2022/en.

⁹⁴ Véase www.amnesty.org/en/documents/MDE13/310/2022/CH.
Véase www.amnesty.org/en/latest/news/2022/10/iran-at-least-23-children-killed-with-impunity-during-brutal-crackdown-on-youthful-protests.

⁹⁵ Véase www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/10/iran-end-killings-and-detentions-children-immediately-un-child.

⁹⁶ Véase www.theguardian.com/global-development/2022/oct/18/iranian-schoolgirl-beaten-to-death-for-refusing-to-sing-pro-regime-anthem.

⁹⁷ Véase www.unicef.org/press-releases/unicef-calls-protection-children-against-all-forms-violence-iran-amid-public-unrest.

⁹⁸ Véase www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2022/10/iran-end-killings-and-detentions-children-immediately-un-child.

⁹⁹ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

¹⁰¹ Véase <https://iranhumanrights.org/2023/03/20/prominent-iranian-lawyers-call-on-un-agencies-to-urgently-investigate-school-girl-poisonings>.

parecidos, como dificultad para respirar, ardor de garganta, náuseas, dolor de cabeza, entumecimiento en el cuerpo y palpitaciones cardíacas, y algunos de ellos fueron hospitalizados. Aunque se anunciaron detenciones, parece que las investigaciones no se llevaron a cabo de forma transparente y expeditiva. Las autoridades ofrecieron versiones contradictorias sobre los incidentes y restaron importancia a la gravedad de los hechos, atribuyendo el 90 % de los casos al “estrés”, a pesar de que de sus indagaciones se desprendía que se había utilizado una sustancia irritante¹⁰². El hecho de que la mayoría de los casos afectaran a niñas o a escuelas de niñas sugiere que fueron un objetivo deliberado. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales señalaron que podría tratarse de una represalia por su participación en las protestas y por rebelarse contra el uso obligatorio del velo¹⁰³. El hecho de que el Estado no proteja el bienestar físico y mental de las niñas ni evite que se produzcan nuevos ataques, así como las repercusiones negativas que ello ha tenido sobre el derecho de las niñas a asistir a la escuela, son motivo de profunda preocupación. También resulta preocupante la supuesta intimidación de las familias de las alumnas, que exigían información sobre los presuntos envenenamientos.

H. Situación de los derechos humanos de las minorías

49. Además de la discriminación y marginación sistémicas que se han descrito con mayor detalle en anteriores informes¹⁰⁴ del Secretario General, las comunidades étnicas y religiosas minoritarias se vieron afectadas de forma notable en el contexto de las últimas protestas. Al parecer, la tasa de muertes notificadas entre las minorías fue más elevada que entre la población general¹⁰⁵. Las condenas a muerte parecen haberse impuesto de forma desproporcionada a personas pertenecientes a minorías étnicas, incluidos miembros de las minorías baluchi, árabe y kurda¹⁰⁶. Las últimas cifras indican que, desde principios de 2023, las autoridades han ejecutado al menos a 13 baluchis, 1 ahwazí y 14 kurdos¹⁰⁷. El deterioro general de las condiciones económicas se ve agravado en las regiones predominantemente pobladas por grupos minoritarios, que ya sufren un subdesarrollo crónico. Las protestas en curso también sirvieron como oportunidad para que las minorías expresaran su descontento por la discriminación persistente que afecta a muchos de sus derechos fundamentales. Las condiciones en la provincia de Sistán y Baluchistán siguieron empeorando, en especial en relación con la infraestructura sanitaria y médica¹⁰⁸. Más de la mitad de la población vive por debajo del umbral de pobreza¹⁰⁹, y se calcula que 100.000 personas de la provincia carecen de documentos oficiales y se consideran apátridas. Eso les impide disfrutar de una serie de derechos humanos, como el acceso a varias prerrogativas del Estado, incluidos los servicios de salud, la educación y las prestaciones sociales, además del derecho al voto y a la adquisición de una nacionalidad.

50. Durante el período que abarca el informe, los miembros de la comunidad bahaí, así como los cristianos armenios y asirios, siguieron sufriendo discriminación, sobre todo con respecto a la libertad para practicar su religión. Se ha detenido a muchos de ellos acusados de delitos contra la seguridad nacional y se han llevado a cabo redadas en sus lugares de culto. Según la información recibida, se han cerrado muchas tiendas y negocios pertenecientes a miembros de la comunidad bahaí, con lo que se ha privado a muchos de ellos de sus ingresos¹¹⁰. Al parecer, la tasa de detenciones arbitrarias de miembros de comunidades minoritarias también ha aumentado en el contexto de las protestas recientes.

¹⁰² Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

¹⁰³ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2023/03/iran-deliberate-poisoning-schoolgirls-further-evidence-continuous-violence.

¹⁰⁴ A/77/525, párr. 4; y A/HRC/47/22, párr. 41.

¹⁰⁵ Véase el párr. 4.

¹⁰⁶ Véase www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/iran-chilling-execution-spree-with-escalating-use-of-death-penalty-against-persecuted-ethnic-minorities.

¹⁰⁷ *Ibid.*

¹⁰⁸ Información recibida por el ACNUDH.

¹⁰⁹ Véase <https://iranwire.com/en/features/65841>.

¹¹⁰ Información recibida por el ACNUDH.

I. Defensores de los derechos humanos y abogados

51. Decenas de defensores de los derechos humanos siguen recluidos mientras las autoridades continúan acosando, deteniendo y enjuiciando a quienes piden rendición de cuentas y justicia. Centenares de defensores de los derechos humanos fueron detenidos, citados ante las autoridades e interrogados en relación con las protestas. Según la información recibida, se produjo una tendencia al alza en la persecución de los defensores de los derechos humanos, ya que entre el 16 de septiembre y el 30 de noviembre de 2022 se detuvo o condenó al menos a 218 personas en relación con las protestas, el doble que en 2021¹¹¹. Los abogados que representan a manifestantes y defensores de los derechos humanos han sido objeto de una persecución sin precedentes. Del 16 de septiembre de 2022 al 10 de enero de 2023, fueron detenidos por su trabajo un total de 44 abogados; al parecer, 27 de ellos han sido puestos en libertad, mientras que los demás siguen recluidos¹¹².

52. Si bien el Secretario General toma nota de la puesta en libertad de 29 defensores de los derechos humanos hasta el 17 de febrero de 2023, causan honda preocupación las informaciones según las cuales centenares de ellos siguen privados de libertad¹¹³.

III. Rendición de cuentas

53. Las vías nacionales de rendición de cuentas siguen siendo poco sólidas e ineficaces, sobre todo a la hora de ocuparse de las violaciones de derechos ocurridas en el contexto de las recientes protestas. Si bien se han llevado a cabo algunas investigaciones sobre varios incidentes, la mayoría de ellas arrojaron resultados poco concluyentes y muy pocas condujeron al enjuiciamiento de los presuntos autores. Asimismo, más de cinco meses después de que se produjera el primer incidente de envenenamiento en una escuela, las autoridades no han conseguido evitar estos ataques ni identificar y hacer rendir cuentas a los responsables. Aunque el Secretario General toma nota de que se ha creado un comité nacional para investigar las violaciones de derechos ocurridas en relación con las recientes protestas, la información sobre el trabajo del comité no es de dominio público. El ACNUDH solicitó información sobre los resultados de la labor de ese comité, pero aún no la ha recibido.

54. El Secretario General reitera que los mecanismos eficaces de rendición de cuentas son esenciales para que las víctimas y sus familias obtengan justicia, y para que se respeten sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. El hecho de que no se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, imparciales, efectivas, independientes y transparentes de todos los incidentes que puedan implicar violaciones graves de los derechos humanos también socava la confianza en el sistema judicial.

55. En lo que respecta a las circunstancias que rodearon la muerte de la Sra. Amini, el Comité Especial de Investigación de la Asamblea Consultiva Islámica publicó un informe¹¹⁴ en el que afirmaba que “no se ha producido ningún ataque o agresión física durante el trato, traslado y permanencia de la fallecida en la Jefatura de Policía de Seguridad Pública”. El informe¹¹⁵ elaborado por el Servicio de Medicina Forense señaló que la Sra. Amini padecía un trastorno que desarrolló tras la extirpación de un tumor cerebral cuando tenía 8 años, lo que le provocó “una disminución de la presión arterial y, posteriormente, una disminución del nivel de conciencia”. Se diagnosticó muerte por hipoxia cerebral¹¹⁶. No obstante, numerosas informaciones, incluidos relatos de testigos oculares, apuntan a que fue golpeada —incluido en la cabeza— por la policía de la moral durante y después de su violenta detención, el 13 de septiembre de 2022¹¹⁷. Al parecer, la Sra. Amini entró en coma pocas

¹¹¹ *Ibid.*

¹¹² Véase <https://iranhumanrights.org/2023/01/iran-protests-at-least-44-defense-attorneys-arrested-since-september>.

¹¹³ Véase www.frontlinedefenders.org/en/statement-report/statement-iran-should-unconditionally-release-all-detained-human-rights-defenders.

¹¹⁴ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

¹¹⁵ *Ibid.*

¹¹⁶ *Ibid.*

¹¹⁷ Véase www.amnesty.org/en/documents/mde13/6060/2022/es.

horas después de su detención y fue trasladada al hospital de Kasra, en Teherán. Murió tres días después. La falta de transparencia en la información compartida con la familia tras su muerte también suscita graves preocupaciones. El padre de la Sra. Amini declaró que el personal médico le impidió ver el cuerpo de su hija y que solo se le permitió verlo después de que estuviera amortajado para su entierro.

56. En lo que respecta a las muertes de niños denunciadas en el contexto de las protestas, el Consejo Superior de Derechos Humanos señaló que las autoridades habían llevado a cabo una investigación inicial sobre esos incidentes, que afectaban a 23 niños a los que presuntamente se había dado muerte en las protestas. Sin embargo, el resultado de esas investigaciones aún no se ha hecho público¹¹⁸.

IV. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

57. El Gobierno ha reiterado su compromiso de colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos. La República Islámica del Irán debe presentar informes atrasados al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

B. Procedimientos especiales

58. En abril de 2023, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 52/27, prorrogó el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

59. Entre el 1 de agosto de 2022 y el 15 de abril de 2023, los procedimientos especiales emitieron 11 comunicados de prensa y 20 comunicaciones relativas a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. El Gobierno respondió a 12 comunicaciones.

C. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

60. El Secretario General acoge con satisfacción el diálogo entre el Gobierno y el ACNUDH, y alienta al Gobierno a que prosiga y refuerce su colaboración con el ACNUDH en materia de cooperación técnica sustantiva. La Oficina Ejecutiva del Secretario General y el ACNUDH plantearon en varias ocasiones al Gobierno su preocupación por las ejecuciones inminentes, la discriminación contra las mujeres y las niñas, y la cuestión de la rendición de cuentas.

V. Recomendaciones

61. **El Secretario General insta al Gobierno a que:**

a) **Ponga fin de manera inmediata a todas las ejecuciones, incluidas las de los condenados a muerte en el contexto de protestas y por delitos relacionados con las drogas, y se abstenga de seguir aplicando la pena de muerte;**

¹¹⁸ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán.

- b) Derogue la pena de muerte, introduzca una moratoria inmediata sobre su uso, prohíba la ejecución de jóvenes infractores en toda circunstancia y commute sus condenas;
- c) Ponga en libertad con carácter inmediato a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidas mujeres y niñas, defensores de los derechos humanos, abogados y periodistas, por ejercer de manera legítima sus derechos a la libertad de opinión, de expresión y de asociación y reunión pacíficas;
- d) Asegure que en ningún caso se recurra a los cortes de Internet, pues ello conlleva consecuencias inaceptables para los derechos humanos;
- e) Garantice el derecho de reunión pacífica y vele por que las medidas de seguridad en relación con las protestas se ajusten a las normas y los criterios internacionales de derechos humanos, incluidos los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley;
- f) Vele por el pleno respeto de los derechos a las debidas garantías procesales y un juicio imparcial de conformidad con las normas internacionales, entre otros medios asegurando que todos los acusados, incluidos los acusados de delitos contra la seguridad nacional, tengan acceso a un abogado de su elección durante la fase de investigación preliminar y en todas las etapas posteriores de las actuaciones judiciales;
- g) Garantice que se lleven a cabo investigaciones rápidas, transparentes y eficaces por un órgano independiente e imparcial sobre las denuncias de uso excesivo y letal de la fuerza y de armas de fuego cuando no sea estrictamente inevitable para proteger la vida, también durante las protestas, las muertes ocurridas bajo custodia, la tortura y otros malos tratos, y las condiciones de reclusión inadecuadas; enjuicie y haga rendir cuentas a los funcionarios públicos, incluidos los agentes del orden, por dictar o ejecutar las órdenes pertinentes; y haga públicos los resultados de las investigaciones;
- h) Adopte nuevas medidas para eliminar todas las formas de discriminación de género y de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en la ley como en la práctica, entre otras vías mediante la revisión y derogación de las leyes y políticas que penalizan el incumplimiento del uso obligatorio del velo; y aplique urgentemente medidas efectivas para que se respeten y protejan sus derechos humanos fundamentales, de acuerdo con las normas internacionales, y promueva su participación en la vida pública en condiciones de igualdad y seguridad;
- i) Realice investigaciones independientes, imparciales, rápidas, exhaustivas y efectivas sobre todas las denuncias de envenenamientos en escuelas de niñas, con miras a exigir responsabilidades a los autores, ofrecer una reparación integral a las víctimas y garantizar el derecho a la educación sin discriminación;
- j) Garantice los derechos a la libertad de opinión, de expresión y de reunión pacífica, entre otros medios revisando el proyecto de ley sobre penas discrecionales y el proyecto de ley de protección de los usuarios, con el fin de velar por que toda limitación a los derechos en el entorno digital y fuera de él se ajuste a los criterios establecidos en relación con las restricciones permisibles en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;
- k) Vele por que los defensores de los derechos humanos, los abogados, los periodistas, los escritores y los activistas de los derechos laborales puedan desarrollar sus respectivas actividades con seguridad y libertad, sin temor a represalias, acoso, detención, reclusión o enjuiciamiento;
- l) Proteja los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, y haga frente sin demora a todas las formas de discriminación contra ellas;
- m) Ratifique la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelos, Inhumanos o Degradantes; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; la

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares; y los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo;

n) Presente los informes periódicos atrasados a los órganos creados en virtud de tratados, aplique las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos —los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal— y coopere con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán, entre otras cosas aceptando las visitas de los titulares de mandatos;

o) Siga colaborando con el ACNUDH en la aplicación de todas las recomendaciones recogidas en los informes del Secretario General y formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, y considere la posibilidad de reforzar su cooperación con el ACNUDH, incluido mediante la facilitación de una visita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la República Islámica del Irán y la colaboración con el ACNUDH en el país.
